GENERAL DE LA NACIÓN

Demandado

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

WILFRED REMOLINA COLLANTES

ORDENA NOTIFICACION POR AVISO Nombre del Auto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Demandante

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20231500056711 del 27 de junio de 2023, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto de mandamiento de pago del 25 de abril de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 956 a la dirección calle 18 A No. 69 B -15 piso 2 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá, al señor Wilfred Remolina Collantes y según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: "(DESTINATARIO DESCONOCIDO CONSULTADO NO CONOCEN AL SEÑOR WILFRED REMOLINA)"

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARA PROVEER.

Germán Rodolfo Gómez Rodríguez

Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución Nº 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-956 de Fiscalía General de la Nación contra WILFRED REMOLINA COLLANTES

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto de mandamiento de pago del veinticinco (25) de abril de 2023 contra Wilfred Remolina Collantes, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia integra del auto de mandamiento de pago del 25 de abril de 2023, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Na

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)

Fiscalía General de la Nación

JC-956 Nombre Germán Rodolfo Gómez Rodríguez

THE CONTIN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	***
FISCALÍA GENERALDEIMINAGIÓN	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO	JC-956
GENERALIDE LANACION	EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	(8)
Demandados	WILFRED REMOLINA COLLANTES	

AVISO

EI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR WILFRED REMOLINA COLLANTES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88.222.318, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-956.

EL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

"(...)RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor Wilfred Remolina Collantes, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.222.318., y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos trece pesos m/cte. (\$487.713), ejecutada mediante la Resolución No.1982 del 19 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 23 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN — Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional — Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones: i) calle 18 A Nº 69B-15 piso 2 Montevideo de la ciudad de Bogotá. ii) dirección electrónica chacarita2006@gmail.com para notificar a la parte deudora(...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del <u>0 6 MAR. 2025</u> (_) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN RICARDO PALMA RIVIDLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E) Fiscalía General de la Nación

JC-1347	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez	42	

FISCALÍA GERTUGIAMON	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 956 Página: 1 de 3
Nombre del Auto	Mandamiento de Pago.	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Wilfred Remolina Collantes	

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente oficio con radicado No. 20223100028961 del 23 de agosto de 2022 mediante el cual el Profesional con Funciones del Departamento de Administración de Personal (A) doctor José Ignacio Angulo Murillo allegó los siguientes documentos i) Resolución No 1892 del 19 de abril de 2022, expedida por la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, la cual declara como deudor del Tesoro Público - Fiscalía General de la Nación, al señor Wilfred Remolina Collantes , identificado con la cédula de ciudadanía No.88.222.318 por el valor de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos trece pesos m/cte. (\$487.713), por concepto de mayores valores pagados por sueldo y bonificación judicial.¹ ii) Constancia expedida por el Subdirector de Talento Humano (E) , doctor William Villareal Collazos , la cual hace constar que la Resolución No.1892 del 19 de abril de 2022 , quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 22 de julio de 2022.2PARA PROVEER.

GERMAN RODOLFO GÖMEZ RODRÍGUEZ

Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

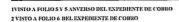
Obra en las presentes diligencias la Resolución No. 1892 del 19 de abril de 2022 expedida por la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, la cual contiene la obligación a cargo del señor Wilfred Remolina Collantes por mayores valores pagados por sueldo y bonificación judicial así:

"(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PÚBLICO al señor WILFRED REMOLINA COLLANTES identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.318, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente II en la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia de la Fiscalía General de la Nación, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/Cte. (\$487.713), por concepto de mayores valores pagados por sueldo y bonificación judicial, durante el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2019, como consta en el certificado de fecha 5 de abril de 2022, expedido por el Departamento de Administración de Personal que hace parte integral de esta resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO-. ORDENAR el reintegro de mayores valores pagados por sueldo y bonificación judicial, de manera inmediata al señor WILFRED REMOLINA COLLANTES con cédula de ciudadanía No 88.222.318, establecidos en el artículo primero de la presente resolución, el cual debe efectuarse en la cuenta autorizada por la Dirección de Tesoro Nacional: Cuenta Corriente 610-11516 del BANCO DE LA REPÚBLICA: Denominación: DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL REINTEGROS VIGENCIA ACTUAL GASTOS DE PERSONAL CODIGO RENTISTICO:287, NIT DEL TESORO NACIONAL: 899.999.090, concepto reintegro mayores valores pagados de funcionario Fiscalía General de la Nacional.

ARTÍCULO TERCERO-. NOTIFICAR la presente decisión al señor WILFRED REMOLINA COLLANTES, identificado con cédula de ciudadanía No 88.222.318, a través del Departamento de Administración de Personal, haciéndole saber que, contra la misma, procede el recurso de reposición ante este Despacho, de acuerdo con lo







FISCALÍA GENERALOS JAMASON	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 956 Página: 2 de 3
Nombre del Auto	Mandamiento de Pago.	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Wilfred Remolina Collantes	

indicado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición(...)"

La Constancia de Ejecutoria expedida el 22 de julio de 2022, del Subdirector de Talento Humano (E), doctor William Villareal Collazos, la cual deja en firme la obligación ejecutada mediante la resolución 1892 del 19 de abril de 2022 hace constar:

"(...) Que la mediante Resolución No. 1892 del 19 de abril de 2022, se declaró como deudor del tesoro público al ex servidor WILFRED REMOLINA COLLANTES identificado con la cédula No. 88.222.318 y se le ordenó el reintegro de unos mayores valores pagados, acto administrativo que fue notificado por aviso el dia 6 de julio de 2022.

Que vencido el término para presentar recursos del 7 de julio al 21 de julio de 2022, el citado señor no interpuso recursos de ley.

Que, de acuerdo con lo anterior, la **Resolución No 1892 del 19 de abril de 2022**, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 22 de julio de 2022 (artículo 87 numeral 3°del C.P.A.C.A.) (...)"

El título ejecutivo que contiene la obligación a ejecutar está integrado por la Resolución No. 1892 del 19 de abril de 2022 contra el señor *Wilfred Remolina Collantes*, la cual quedó ejecutoriada el 22 de julio de 2022.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor Wilfred Remolina Collantes, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.222.318., y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos trece pesos m/cte. (\$487.713), ejecutada mediante la Resolución No.1982 del 19 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 23 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No.





FISCALÍA GENERALGERAMASION	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 956 Página: 3 de 3
Nombre del Auto	Mandamiento de Pago.	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Wilfred Remolina Collantes	

050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones: i) calle 18 A N° 69B-15 piso 2 Montevideo de la ciudad de Bogotá. ii) dirección electrónica chacarita2006@gmail.com para notificar a la parte deudora

Notifiquese y Cúmplase.

ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E) – Fiscalía General de la Nación

JC - 956 . IGABE CENTRAL SCHOOL OF THE SECOND CONTROL OF THE SECON

